

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:
Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES
Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/.8.00
Un año en la República: B/.10.00
En el Exterior: B/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/.05. Solicítense en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

El Ministro de Planificación y
Política Económica
Nicolás Ardito Barletta Jr.

El Ministro de Vivienda,
José A. de la Ossa

Comisionado de Legislación,
Marcelino Jaén

Comisionado de Legislación,
Nilson Espino

Comisionado de Legislación,
Adolfo Ahumada

Comisionado de Legislación,
Ricardo Rodríguez

Comisionado de Legislación,
David Córdoba

Comisionado de Legislación,
Rubén D. Herrera

Comisionado de Legislación,
Carlos Pérez Herrera

Comisionado de Legislación,
Manuel B. Moreno

Roger Decerega
Secretario General.

**ADICIONASE UNOS PARRAFOS DE UN
ARTICULO DEL CODIGO FISCAL**

**LEY NUMERO 38
(de 10 de Abril de 1974)**

Por la cual se adiciona un párrafo al Artículo 956 del Código Fiscal.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1. Adiciónase al Artículo 956 del Código Fiscal, el siguiente párrafo:

"ARTICULO 956:.....
También podrá el Órgano Ejecutivo habilitar como papel sellado hojas de papel de calidad y dimensiones similares a las de aquél, para uso exclusivo de las Notarías Públicas que funcionen en la República, estableciendo los requisitos que estime convenientes para garantizar la autenticidad de dicho papel y para evitar su falsificación. Este papel se denominará "PAPEL NOTARIAL". Hechas las habilitaciones de que trata este párrafo las Notarías estarán obligadas al uso del "PAPEL NOTARIAL", y no podrán usar el papel sellado de que trata el artículo 496 del Código Fiscal.

La violación de esta disposición acarreará la pérdida del cargo sin perjuicio de las sanciones fiscales que correspondan y multa de Mil Balboas (B/.1,000.00) a Cinco Mil Balboas (B/.5.000.00)".

ARTICULO 2. Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Juan Materno Vásquez

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Juan Antonio Tack

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Miguel A. Sanchiz

El Ministro de Educación,
Aristides Royo

El Ministro de Obras Públicas,

Edwin Fábrega

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

Gerardo González

El Ministro de Comercio e Industrias,

Fernando Manfredo Jr.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

Luis A. Shirley

El Ministro de Salud, a.i.

Abraham Saied

El Ministro de Vivienda,

José A. de la Ossa

El Ministro de Planificación y
Política Económica

Nicolás Ardito Barletta Jr.

Comisionado de Legislación,

Marcelino Jaén

Comisionado de Legislación,

Nilson Espino

Comisionado de Legislación,

Adolfo Ahumada

Comisionado de Legislación,

Ricardo Rodríguez

Comisionado de Legislación,

David Córdoba

Comisionado de Legislación,

Rubén D. Herrera

Comisionado de Legislación,

Carlos Pérez Herrera

Comisionado de Legislación,

Manuel B. Moreno

Roger Decerega
Secretario General.

de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has, 4423,05M2, hectáreas, ubicada en Los Santos Corregimiento de Los Santos del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Callejón de Santa Ana Arriba a Potrero de Agapito Peralta, terreno de Isidoro Iturralde Peralta y Emérita Nieto Rivera

SUR: Terreno de Manuel María Bernal y Camino de Santa Ana a las Albinas

ESTE: Terrenos de Isidoro Iturralde Peralta y Emérita Nieto Rivera

OESTE: Terreno de Manuel María Bernal

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 30 días del mes de junio de 1969.

JAIME SIERRA TAPIA
Funcionario Sustanciador

VIRGILIO TEJEIRA
Secretario AD-HOC

L. 214444
(Única publicación)

EDICTO No 148

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público

HACE SABER:

Que la señora JUSTINA DOMINGUEZ ESCOBAR DE ESCOBAR, vecina del corregimiento de LAS GUABAS, Distrito de LOS SANTOS portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 7-22-964, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-008 la Adjudicación a Título Oneroso, de Una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has, 2380,325M2, hectáreas, ubicada en Las Guabas Corregimiento de Las Guabas del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Pedro Castro y Catalina Escobar

SUR: Terreno de Eulogio Martínez

ESTE: Terrenos de Eulogio Martínez y Pedro Castro

OESTE: Terreno de Catalina Escobar y Camino de La Palma a Las Guabas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en el de la Corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán a la interesada para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 10. días del mes de julio de 1969.

JAIME SIERRA TAPIA
Funcionario Sustanciador

Virgilio Tejeira

L. 214450
(Única publicación)

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No 141

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público;

HACE SABER:

Que el señor BALBINO PERALTA DE FRIAS, vecino del corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-17-326, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 70-780 la Adjudicación a Título Oneroso, de Una parcela